

RESOLUCIÓN N° 78 /2.021

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE INCENTIVO ECONOMICO AL INVESTIGADOR DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021”

Asunción, 08 de Febrero de 2.021.-

VISTA:

La presentación realizada por la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas por la cual solicita la reglamentación del Objeto del Gasto 849 – “Otras Transferencias Corrientes”, asignado al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2.021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6.672, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021” (Expediente MEI N° 14-843-2021), y;

CONSIDERANDO: *Que*, el Clasificador Presupuestario aprobado para el Ejercicio Fiscal 2021, establece en el Objeto del Gasto 849 “Otras Transferencias Corrientes”, “*el inciso d), Incentivo económico a los investigadores para fortalecer, consolidar y expandir la comunidad científica del país, en las diferentes áreas del conocimiento*”.

Que, el IPTA es una institución técnica, científica, lo cual se refleja en sus fines, que incluyen la generación de conocimientos, tecnologías e innovaciones que permiten resultados y logros que contribuyen a la seguridad alimentaria en los sistemas de agricultura familiar, al mejoramiento de la competitividad del sistema agroalimentario y agroindustrial del país y al uso sostenible de los recursos naturales.

Que, se debe incentivar y premiar los logros en cada área específica y a todos los actores involucrados en la cadena de investigación, reconociendo de esta manera los aportes individuales.

Que, por correo electrónico institucional de fecha 02 de Febrero de 2021, la Dirección de Gestión de Desarrollo de las Personas, remite el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica, acompañado del borrador de Proyecto de Reglamentación para el pago del Objeto del Gasto 849, “*Incentivo Económico al Investigador*”.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen D.A.J. N° 41/2021, de fecha 08 de Febrero del año en curso, expresa, en su parte conclusiva que: “*Del análisis realizado al expediente de referencia, y en base... a lo establecido en las normas legales expuestas en el análisis jurídico del presente Dictamen; esta Dirección de Asuntos Jurídicos considera que la proforma de Resolución:*

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE INCENTIVO ECONOMICO AL INVESTIGADOR DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”,

ES COPIA



Ing. Agr. César Espínola
Dirección Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 78 /2.021

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE INCENTIVO ECONOMICO AL INVESTIGADOR DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021”

...///

Reglamentación del OG 849 se ajusta a derecho y recomienda proceder con los trámites administrativos de rigor para la emisión de la Resolución pertinente”.

Que, la ley 3788/10 “Que crea el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria” en su artículo 15° Atribuciones y funciones del Presidente. El presidente tendrá las siguientes atribuciones 2) Propias del Presidente a) dictar reglamentos y disponer las medidas para el cumplimiento del objetivo del Instituto, de acuerdo con las prescripciones de la presente ley.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3788/2010.

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRÁRIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo.1°: **REGLAMENTAR**, el pago de Incentivo Económico al Investigador del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), en el Objeto del Gasto 849, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo.2°: **ESTABLECER**, que serán beneficiarios de los recursos asignados en el Objeto del Gasto de referencia, los funcionarios superiores que conforman la Dirección Ejecutiva, sus Direcciones Generales, los Directores de Centros de Investigación, los Directores de Áreas Temáticas de Investigación, los Jefes de Campos Experimentales, los Jefes de Departamento de los Centros de Investigación y Campos Experimentales, así como los Coordinadores y Jefes de Programas y/o Proyectos de Investigación del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).

Artículo.3°: **DISPONER**, que el pago del Incentivo Económico al Investigador, será incompatible con el pago de bonificaciones en el Objeto del Gasto 133, en cualquiera de sus conceptos.

Artículo.4°: **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archívese.

ES COPIA



Ing. Agr. César Espinola

Director General



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**
Presidente